



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
Bucaramanga

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente, informando que la parte actora no subsana la demanda.

Bucaramanga, septiembre 28 de 2021

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO VERBAL
RADICADO NUMERO 2021 - 159

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre veintiocho de dos mil veintiuno.

La presente demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por EDINSON FABIAN RUEDA GONZALEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.102.352.785 contra PERSONAS INDETERMINADAS, se inadmitió por las razones expuestas en el auto que antecede y se concedió el término de 5 días para subsanar las irregularidades citadas.

Examinada la foliatura encuentra el Despacho que venció el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda, y no se allegó pronunciamiento alguno frente a la inadmisión,

Así las cosas y como quiera que el actor no subsana la demanda, debe el despacho ordenar su rechazo y la devolución de sus anexos. En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL DE PERTENENCIA promovida por EDINSON FABIAN RUEDA GONZALEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.102.352.785 contra PERSONAS INDETERMINADAS por las razones expuestas en las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO: ARCHIVASE el expediente digital.

TERCERO: DÉJENSE las constancias respectivas.

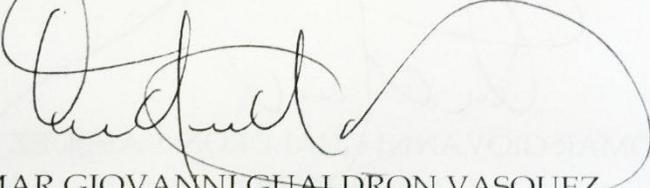
NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA

Juez. -

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **29 de septiembre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.